

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00483

NOTIFICADO POR ESTADO No. 109 DEL 7 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Indicar con precisión y claridad, cual es el instrumento objeto de ejecución, pues aunque se aportó la Escritura Pública N° 0953 del 13 de marzo de 2018, en la demanda se hace referencia también al acta suscrita ante la COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE BOGOTÁ el 21 de junio de 2017 (documental que además no fue aportada), circunstancia que genera confusión.

En cualquier caso, deberá ajustarse integralmente el escrito de demanda (hechos, pretensiones, etc).

2.- Aclarar el hecho 5° de la demanda, pues aunque la cuota se fijó en \$2.080.000, en la relación allí presentada, se incluyen montos distintos.

3.- Ampliar el hecho 6° de la demanda, en el sentido de explicar a que se hace referencia, cuando se señala que el demandado "*...ha modificado unilateralmente el acuerdo contenido en el Acta de Conciliación Total del 21 de junio de 2017...*".

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041708e1ed87f04ab0c5d3edb9b5f6b0157a3b198c0ba1a70727ea7bbc376b70**

Documento generado en 06/07/2022 10:21:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>